



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 4798

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la solicitud con radicado No. 2009ER23682 del 22 de mayo de 2009, se llevó a cabo visita técnica de inspección el 5 de junio de 2009 a las instalaciones de la industria forestal denominado PINQUI TOYS LTDA, ubicado en la Calle 65 A N° 72 A - 28, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, con el fin de establecer la actividad que allí se adelanta generando problemas de contaminación ambiental y actualización y seguimiento a industrias forestales.

Con base en la diligencia se emitió Concepto Técnico N° 11190 del 19 de junio de 2009 y posterior requerimiento con N° 2009EE56736 del 21 de diciembre de 2009, requiriendo al señor Gabriel Panzón Aldana en calidad de representante legal de la industria forestal PINQUI TOYS LTDA, ubicado en la Calle 65 A N° 72 A - 28, de la

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 7 9 8 3 2

"(...)" • *En un termino de (30) días calendario adecue un área para llevar a cabo el proceso de pintura, con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generales en dicho proceso y, se asegure que el área este totalmente cerrado.* (...)"

Por consiguiente el señor Gabriel Panzón Aldana en calidad de representante legal de la industria forestal PINQUI TOYS LTDA, ubicado en la Calle 65 A N° 72 A - 28, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, mediante radicado 2010ER4499 del 29 de enero de 2010, solicita visita a la industria para la verificación de la adecuaciones adelantadas, cumpliendo el requerimiento 2009EE56736 del 21 de diciembre de 2009.

Por lo tanto se llevó a cabo visita técnica de inspección el 5 de febrero de 2010 a las instalaciones de la industria forestal denominado PINQUI TOYS LTDA, ubicado en la Calle 65 A N° 72 A - 28 , de la Localidad Engativá de esta Ciudad, emitiendo Concepto Técnico N° 6583 de 14 de abril de 2010.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió Concepto Técnico No. 6583 de 14 de abril de 2010 donde establece que industria forestal PINQUI TOYS LTDA, ubicado en la Calle 65 A N° 72 A - 28, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, determinando en uno de sus apartes, lo siguiente: (...) "5. **CONCEPTO TÉCNICO.** Frente a la evaluación del proceso productivo adelantado desde la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (...) se concluye que: • Dio cumplimiento al requerimiento EE56736 del 21 de diciembre de 2009 en el aparte "adecué un área para llevar a cabo el proceso de pintura, con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generales en dicho proceso y, se asegure que el área este totalmente cerrado."

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

4 7 9 8 - 8

Basados en lo anterior, esta Secretaría encontró que en la Calle 65 A N° 72 A - 2, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, la industria forestal denominado PINQUI TOYS LTDA ya dio cumplimiento requerimiento 2009EE56736 del 21 de diciembre de 2009.

De esta forma en la actualidad las *afectaciones ambientales* generadas por este establecimiento en materia de contaminación ambiental y que motivaron la queja ante la entidad han cesado.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: *"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"*.

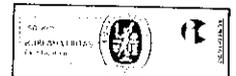
Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





y financiera y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Segundo literal b) de la Resolución No. 3691 del 12 de mayo de 2009, se delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental entre otras la función de expedir "... los actos de inicio, autos de archivo y los edictos que se generen en desarrollo de dichas quejas o reclamos recepcionados por la entidad..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de contaminación ambiental de la industria forestal denominado PINQUI TOYS LTDA, ubicado en la Calle 65 A N° 72 A - 28, de la Localidad Engativá de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4798-^E2

esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 JUN. 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Raúl Humberto Bernal Villamizar
Revisó: Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez
Aprobó: Edgar Alberto Rojas
Expediente No. SDA-08-2009-1967

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

